



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/1986/4/Add.26  
1° de mayo de 1989

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Primer período ordinario de sesiones de 1990

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

Segundo informe periódico relativo a los derechos comprendidos  
en los artículos 10 a 12, presentados por los Estados Partes en  
el Pacto de conformidad con la segunda etapa del programa  
establecido por el Consejo Económico y Social en  
su resolución 1988 (IX)

Adición

CHIPRE\*

[30 de enero de 1989]

---

\* El presente documento contiene información complementaria al segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Chipre el 26 de septiembre de 1985, relativo a los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12 del Pacto (E/1986/4/Add.2).

El informe inicial presentado por el Gobierno de Chipre sobre los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12 del Pacto (E/1980/6/Add.3) fue examinado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones en su período de sesiones de 1981 (véase E/1981/WG.1/SR.6).

GE.89-16274/1577E

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ARTICULO 10: PROTECCION DE LA FAMILIA, LA MADRE Y EL NIÑO .....	1 - 21	1
A. Protección de la familia .....	1	1
B. Protección de la maternidad .....	2 - 16	1
C. Protección de los niños y los adolescentes .....	17 - 21	4
II. ARTICULO 11: EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO	22 - 44	8
A. Medidas generales .....	22	8
B. Derecho a una alimentación adecuada	23 - 24	9
C. Derecho a la vivienda .....	25 - 44	9
III. ARTICULO 12: DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL .....	45 - 59	15
A. Medidas que se han tomado para reducir las tasas de mortalidad y de mortalidad infantil .....	46 - 49	15
B. Medidas aoptadas en pro del desarrollo saludable del niño .....	50	15
C. Medidas adoptadas a fin de proteger y mejorar todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial, impedir la contaminación, etc. ....	51 - 53	16
D. Planes amplios y medidas concretas, incluidos los programas de vacunación para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas, ocupacionales y de otra índole, así como los accidentes en zonas urbanas y rurales .....	54	17
E. Planes amplios y medidas concretas a fin de garantizar a todos los grupos de edades y a todas las demás categorías la prestación de servicios sanitarios adecuados .....	55	17
F. Datos estadísticos y otros datos disponibles sobre la realización del derecho a la salud .....	56 - 59	17
<u>Anexo:</u> Lista de documentos de referencia .....		19

Capítulo I

ARTICULO 10: PROTECCION DE LA FAMILIA, LA MADRE Y EL NIÑO

A. Protección de la familia

1. Desde que Chipre presentó sus informes periódicos inicial y segundo, han ocurrido los siguientes nuevos acontecimientos:

- a) Se ha creado en el Ministerio de Justicia un comité de reforma legislativa sobre la ley de la familia. Se le ha confiado la tarea de modernizar la ley de la familia, adaptando la legislación actual a las disposiciones de las convenciones internacionales en esta esfera. El Comité ha terminado su labor y ha presentado un informe definitivo que contiene sugerencias sobre los capítulos siguientes:
  - i) La adopción de niños.
  - ii) La condición jurídica de los niños nacidos fuera del matrimonio.
  - iii) Las relaciones de los padres y el mantenimiento de los hijos.
  - iv) Los derechos de los cónyuges sobre los bienes - pensiones alimenticias.
  - v) Matrimonio y divorcio.
- b) El Departamento de Servicios de Bienestar del Ministerio de Trabajo y Seguro Social dirige desde 1985 un Centro de Orientación Familiar que ofrece asistencia a las familias y a los niños que sufren de trastornos emocionales, dentro del marco de un proyecto más amplio para la organización de centros de orientación familiar en todas las ciudades grandes de Chipre.
- c) El mismo Departamento ha establecido en los hogares para niños un centro para el suministro de servicios de guardería para los hijos de familias con problemas de cuidado y supervisión del niño.

B. Protección de la maternidad

2. En octubre de 1980 entró en funciones un nuevo Plan de Seguro Social; incorpora el plan de tarifa única anterior en una estructura modificada y además ofrece nuevos beneficios en función de los ingresos.

3. La legislación actual pertinente es la siguiente:

- a) La Ley sobre el seguro social N° 41 de 1980.
- b) Las Leyes de seguridad social (modificantes) Nos. 48, de 1982, 11, de 1983, 7, de 1984, 10, de 1985 y 116, de 1985.
- c) El Reglamento del Seguro Social (aportaciones) de 1980, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.

- d) El Reqlamento del Seguro Social (prestaciones) de 1980, 1983, 1984 y 1985.
- e) El Reqlamento del Seguro Social (aumento de las prestaciones complementarias) de 1985 y 1986 1/.

4. El nuevo plan, como el anterior, abarca obligatoriamente a casi todas las personas empleadas y a los trabajadores autónomos de la isla y proporciona, entre otras cosas, las prestaciones siguientes:

1. Subsidio de maternidad

5. El subsidio de maternidad es abonable a la mujer que dé a luz un hijo. El subsidio es pagadero si la mujer (o su marido) satisface las condiciones pertinentes en materia de aportaciones a la fecha del alumbramiento.

6. Las condiciones en materia de aportaciones para el subsidio de maternidad son las siguientes:

- a) Que los ingresos asegurables efectivos del asegurado en la parte inferior de la escala de ingresos asegurables sean iguales a por lo menos 26 veces el monto semanal de los ingresos asegurables básicos. (Estos ingresos se revisan cada año. En septiembre de 1985 ascendieron a 24,50 libras chipriotas y en septiembre de 1986 a 27,00 libras chipriotas).
- b) Que sus ingresos asegurables abonados y acreditados, en el último año completo de aportación antes de comenzar el año de la prestación que incluye el día en que se han de satisfacer las condiciones, sea de por lo menos 20 veces el monto semanal de los ingresos asegurables básicos.

7. Siempre que se satisfagan las condiciones de aportación indicadas supra, el subsidio pagadero es una suma global, igual a 75,00 libras chipriotas en septiembre de 1985 y a 83,00 libras chipriotas en septiembre de 1986.

2. Subvención de maternidad

8. La subvención de maternidad que antes se pagaba exclusivamente a las empleadas, se amplió por la Ley N° 11 de 1983 a las mujeres que trabajan por su cuenta. Las condiciones de aportación son las mismas que se exigen para el pago del subsidio de maternidad (vease el párr. 6 supra).

9. La subvención de maternidad es un pago periódico y consiste en una parte básica y una parte complementaria:

- a) Hasta el 3 de noviembre de 1985 el monto semanal de la parte básica era del 60% del promedio semanal de los ingresos abonados y acreditados de la parte inferior de la escala de ingresos asegurables en el último año de aportación antes de comenzar el año de la prestación que comprendía el día en que debían satisfacerse las condiciones en materia de aportaciones. Este porcentaje se aumentó al 80, el 90 y el 100% si el beneficiario tenía a una, dos o tres personas a cargo, respectivamente.

- b) El monto semanal de la parte complementaria de la subvención de maternidad era del 50% del promedio semanal de los ingresos asegurables abonados y acreditados en la parte superior de la escala de ingresos asegurables en el último año de aportación antes de comenzar el año de la subvención que incluía la fecha en que debían satisfacerse las condiciones en materia de aportaciones; en ningún caso el monto semanal de la prestación complementaria excedería del monto semanal de los ingresos asegurables básicos.
- c) Desde el 4 de noviembre de 1985, en virtud de la Ley N° 116/85, el monto semanal de las partes básica y complementaria de la prestación se ha aumentado del 60 y el 50%, respectivamente, del promedio semanal de los ingresos asegurables abonados y acreditados en el último año de aportación, al 75%. Los aumentos por personas a cargo no han variado. Además, no hay límite alguno respecto del monto de la prestación complementaria, que ahora puede exceder del monto semanal de los ingresos asegurables básicos.

### 3. Pensión de viudez

- 10. En caso de defunción de un asegurado, la pensión de la viuda es pagadera a ésta si en el momento de la muerte el asegurado satisfacía las condiciones pertinentes en materia de aportaciones y si la viuda vivía con él o dependía de él para su mantenimiento en forma total o principal.
- 11. Las condiciones de prestación para la pensión de la viudez son como sigue:
  - a) Que los ingresos asegurables abonados del asegurado en la parte inferior de la escala de ingresos asegurables sean iguales a por lo menos 156 veces el monto semanal de los ingresos asegurables básicos.
  - b) Que la media semanal de los ingresos asegurables abonados y acreditados del asegurado, en la parte inferior de la escala de ingresos asegurables para el período contado desde el 5 de octubre de 1964, o bien, si cumplió los 16 años después del 5 de octubre de 1964, desde el primer día del año de aportación en que cumplió esa edad, y que concluye la semana antes de la semana que incluye el día pertinente, sea por lo menos igual a la cuarta parte del monto semanal de los ingresos asegurables básicos.
- 12. No hay condiciones en materia de aportaciones para el pago de la pensión de viudez en caso de que el fallecimiento sea resultado de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.
- 13. El importe semanal de la pensión de viudez consiste en la pensión básica y la pensión complementaria.
  - a) El monto semanal de la pensión básica es del 60% de los ingresos semanales medios del marido asegurado difunto en la parte inferior de la escala de ingresos asegurables en el período contado a partir del 5 de octubre de 1964 o el primer día del año de aportación que incluye el decimosexto cumpleaños del asegurado, si éste es posterior al 5 de octubre de 1964, y que concluye la semana antes de

la semana en que cumple la edad pensionable. Este porcentaje aumenta al 80, al 90 y al 100% si el beneficiario tiene a una, dos o tres personas a cargo, respectivamente.

- b) El monto complementario es del 60% de 1/52 del 1,5% del total de los ingresos asegurables abonados y acreditados del marido difunto en la parte superior de los ingresos asegurables.

#### 4. Pensión mínima

14. Desde el 1° de octubre de 1985, en virtud de la Ley N° 116/85, se paga una pensión mínima que asciende al 50% de la pensión básica completa.

15. Además de lo anterior, la legislación sobre la rescisión del empleo establece la protección de todos los empleados en caso de la rescisión del empleo. En virtud de esta legislación, corresponden a los empleados los derechos siguientes:

- a) Garantía a un período mínimo de aviso previo en caso de rescisión del empleo.
- b) Protección contra despidos injustificados, imponiendo al empleado la obligación de pagar una indemnización.
- c) Pago de una indemnización en caso de rescisión del empleo por causa de reducción de plantilla; la indemnización se abona al empleado con cargo a un fondo especial financiado exclusivamente con aportaciones de los empleadores.

Además, esta legislación estipula que la rescisión del empleo por el empleador por razones de maternidad constituye un despido injustificado.

16. Se ha adoptado una medida importante de fortalecimiento de la protección de la maternidad con la promulgación de la Ley N° 54/87 2/ en que se prevén:

- a) Una licencia de maternidad de 12 semanas de duración con sueldo igual al 75% de la remuneración.
- b) La protección contra el despido por embarazo.
- c) Facilidades para el amamantamiento y la atención de la salud del lactante.
- d) La protección de las mujeres embarazadas en el lugar de trabajo.
- e) La protección del derecho de antigüedad y de ascenso.

#### C. Protección de los niños y los adolescentes

17. Durante el período que se examina, se adoptaron las siguientes medidas para la protección de los niños y los adolescentes:

- a) La ratificación por la Ley N° 36/1986 de la Convención Europea sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Decisiones relativas a la Custodia de los Niños y el Restablecimiento de la Custodia de los Niños 3/.
- b) El examen, con la asistencia de un experto de la UNESCO, de los servicios vigentes para la atención institucional de niños y adolescentes. Un comité técnico está estudiando actualmente las recomendaciones formuladas en el marco de ese examen con miras a la reestructuración de los servicios institucionales en Chipre.
- c) La preparación por un comité técnico de un proyecto de ley titulado "Una Ley destinada a consolidar y enmendar la Ley del niño y la Ley de delincuentes juveniles, y a establecer disposiciones adicionales para la atención o el bienestar de los niños pequeños y para propósitos relacionados con ello". Este proyecto de ley está actualmente ante el Gobierno para su aprobación.
- d) El estudio de la Ley de adopción [cap. 274] por un comité técnico y la preparación de un proyecto de ley revisado destinado a armonizar la legislación vigente con las normas y convenciones internacionales en esa esfera. Las normas de los tribunales que se ocupan de la adopción se establecieron con arreglo al artículo 9 y al párrafo 4 del artículo 25 4/.
- e) El funcionamiento de centros comunitarios de bienestar, principalmente en asentamientos de refugiados. Esos centros funcionan como instituciones con fines múltiples para la promoción de las funciones socioculturales de la comunidad y proporcionan el siguiente conjunto de servicios:
  - i) Guarderías diurnas para los niños de madres trabajadoras.
  - ii) Instalaciones y servicios para centros juveniles destinados a actividades recreativas y socioculturales en las que participan los jóvenes de las comunidades.
  - iii) Asociaciones de adultos para los contactos sociales y las actividades comunitarias organizadas que promueven la participación en la vida de la comunidad. Actualmente están funcionando 12 centros comunitarios de bienestar.
- f) El establecimiento de centros juveniles que sirven de medio fundamental para dar oportunidades de realizar actividades de recreo sanas, desarrollo social y participación creativa de los jóvenes en la vida social y cultural de la comunidad.
- g) El funcionamiento de un establecimiento especializado para la atención y el tratamiento en instituciones de los niños gravemente retrasados y el establecimiento de un nuevo departamento para los adultos gravemente retrasados.
- h) El establecimiento de un comité integrado por representantes de los servicios gubernamentales competentes para redactar una política gubernamental integrada relativa a los niños de edad preescolar.

- i) La realización de un estudio sobre los problemas de los niños en las escuelas secundarias que no están supervisadas por trabajadores sociales a fin de preparar un plan de ayuda a los trabajadores sociales de las escuelas para la identificación temprana y el ofrecimiento rápido de servicios preventivos a los jóvenes inadaptado y con un comportamiento antisocial.
- j) La supervisión y la concesión de licencias a las guarderías diurnas privadas, así como a las personas que se ocupan, mediante remuneración, de la atención diurna de niños de edad preescolar, de conformidad con la disposición de la Ley del niño mencionada en el informe inicial presentado por el Gobierno de Chipre (E/1980/6/Add.3). Actualmente están funcionando 191 guarderías diurnas de ese tipo.
- k) La subvención de las guarderías diurnas administradas por organizaciones de carácter voluntario o sin fines de lucro. Hasta 1987, el Gobierno habían concedido subsidios a 20 guarderías de ese tipo.
- l) El establecimiento de guarderías diurnas del Gobierno en comunidades con necesidades especiales, por ejemplo, en asentamientos de refugiados.
- m) La ampliación del programa de hogares de guarda promoviendo el establecimiento de hogares de guarda de grupo. Se han introducido nuevos incentivos para las familias de guarda que pueden ocuparse de hasta siete niños.

18. En la esfera del cuidado y la atención de los niños física, mental o socialmente discapacitados y de los delincuentes menores, Chipre ha adoptado las siguientes medidas:

- a) El Gobierno asume por ley la responsabilidad de educar a los niños de edad comprendida entre los 5 y los 18 años que corresponden a las categorías de niños física, mental o socialmente discapacitados. Con arreglo a la Ley N° 47/79 5/, el Consejo de Ministros tiene facultad para organizar escuelas y programas para cualquiera de los niños o adolescentes mencionados en todo Chipre. Esa legislación requiere asimismo que cada distrito de Chipre forme un comité para discapacitados, en el que deben figurar un psiquiatra, un psicólogo clínico, un psicólogo educacional y un representante de la Oficina de Bienestar Social.
- b) El Gobierno de Chipre sigue prestando atención especial a dar a todos los niños las mismas oportunidades en la esfera de la educación. De conformidad con esa política, el Gobierno sigue dirigiendo escuelas especiales para todas las categorías de niños discapacitados. Durante el año escolar 1986/87, había las siguientes escuelas: escuelas para los retrasados mentales, escuelas para los niños con dificultades emocionales y sociales, escuelas para los sordos y los ciegos, y escuelas para los niños físicamente discapacitados. También había un Centro de Rehabilitación Profesional para personas discapacitadas establecido

por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social, una institución para niños retrasados mentales y dos hogares para niños gravemente discapacitados.

- c) La política del Gobierno consiste en no separar a los niños discapacitados sino en darles la oportunidad de crecer y aprender junto con otros niños. El objetivo consiste en ayudarles a aprender todo lo que su capacidad y potencial les permite en un medio ambiente normal que satisfaga a la vez sus necesidades fisiológicas y físicas. Por consiguiente, sólo se separa a aquellos niños que padecen problemas físicos, mentales, sociales o emocionales que les impiden estudiar y beneficiarse del programa escolar ordinario. Para esos niños, el Ministerio de Educación dirige las escuelas especiales mencionadas. Para los niños con problemas de menor importancia hay maestros especializados en las escuelas primarias normales.
- d) Las escuelas especiales ofrecen educación y capacitación según el potencial de los niños. A los niños se les imparte la enseñanza bajo la dirección de un personal especialmente capacitado.

19. De conformidad con su política de mejorar constantemente las condiciones de trabajo en general y, en particular, las condiciones de trabajo de los niños y los adolescentes, el Gobierno de Chipre ha tomado medidas para la revisión de la Ley sobre (el empleo) de niños y jóvenes [cap. 178] 6/ con miras a armonizarla con las mejoras de las condiciones de empleo que se han logrado con el tiempo como consecuencia de las condiciones y tendencias generales. Al adoptar las medidas mencionadas, el Gobierno de Chipre ha prestado también la debida atención a las normas establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes.

20. Las medidas que se adoptan en ese sentido incluyen la preparación de un proyecto de ley que enmienda la ley mencionada. Las principales mejoras previstas en esa ley, que están examinándose actualmente a nivel tripartito, se refieren a lo siguiente:

- a) Elevar la edad mínima de admisión al empleo.
- b) Reducir las horas de trabajo de los niños y los adolescentes.
- c) Extender la prohibición del trabajo nocturno de niños y adolescentes a los jóvenes empleados en empresas en las que sólo trabajan los miembros de la misma familia.
- d) Aumentar las vacaciones anuales con sueldo de niños y adolescentes.

21. En relación con el inciso d) supra, se debe mencionar que una consecuencia de la reciente orden ministerial por la que se aumenta el período mínimo de vacaciones anuales con sueldo para todos los empleados en Chipre, los niños y los adolescentes que, de conformidad con la Ley (sobre el empleo) de niños y jóvenes tenían derecho a vacaciones de 14 días, gozarán de un mínimo de tres semanas de vacaciones anuales con sueldo a partir de enero de 1987.

## Capítulo II

### ARTICULO 11: EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

#### A. Medidas generales

22. Durante el período que se examina, se adoptaron las siguientes nuevas medidas:

- a) Las tasas de las prestaciones otorgadas en virtud de la Ley de asistencia pública aumentaron en 1980, 1982, 1983, 1984 y 1986 7/.
- b) Se ha elaborado un proyecto de ley, que enmienda la Ley de asistencia pública con miras a mejorarla y modernizarla, que está actualmente ante el Gobierno para su aprobación.
- c) El Gobierno ha aprobado, en principio, la introducción de subsidios familiares y se está preparando actualmente un plan para aplicar esa decisión.
- d) De conformidad con la política tendiente a mejorar las condiciones de vida de los ancianos, se ha introducido una nueva legislación (Ley sobre hogares para ancianos y discapacitados N° 79 de 1981, y Reglamento de Hogares para Ancianos e Impedidos de 1983 8/). Esa legislación estipula la reglamentación y el control de los hogares para ancianos administrados por personas privadas u organizaciones comunitarias. Tal legislación ha logrado un nivel satisfactorio de servicios para los ancianos y da la posibilidad de adoptar medidas jurídicas en los casos en que los servicios ofrecidos no tienen el nivel adecuado. El número total de hogares para ancianos actualmente registrados con arreglo a la ley es de 36, 10 están administrados por la comunidad y 26 por personas privadas.
- e) La intensificación de los esfuerzos realizados por las comunidades a efectos de desarrollar servicios para los ancianos fuera de las instituciones, tales como servicios de ayuda en el hogar, centros de atención diurna y servicios de sustitución de la familia. Además, el Departamento de Servicios de Bienestar Social presta ayuda a familias con miembros ancianos con miras a fortalecer la institución tradicional del cuidado en la familia de sus miembros de edad. Esos servicios estimularán a los ancianos a permanecer en sus propios hogares, a ocuparse de sí mismos y a ser autosuficientes.
- f) Los hogares para ancianos administrados por el Estado han empezado a utilizarse también como centros de atención diurna para los ancianos o discapacitados que se encuentran con problemas de atención y supervisión durante el día.

B. Derecho a una alimentación adecuada

23. El Ministerio de Comercio e Industria, a través del funcionamiento de la Organización de Normas y Control de Calidad de Chipre (CYS), ha reconocido que una medida esencial para garantizar un abastecimiento adecuado de alimentos seguros y nutritivos consiste en desarrollar normas y sistemas de control de alimentos, que contribuirán al desarrollo económico y social. La observancia de las normas reconocidas es un factor importante en la promoción del comercio internacional y en la protección del consumidor contra riesgos para la salud o contra el fraude.

24. La Organización de Normas y Control de Calidad de Chipre ha realizado un amplio programa de trabajo en la esfera de la alimentación, que ha abarcado aspectos tales como la composición, la nutrición, la seguridad, los aditivos, los contaminantes, los residuos de plaguicidas, la higiene, el etiquetado, el muestreo y el análisis. Esas normas abarcan la mayoría de los principales grupos de productos básicos alimentarios, a saber, la leche y los productos lácteos, los cereales y los productos a base de cereales, los aceites y las grasas, las conservas de frutas y verduras, la carne y los productos cárnicos, las bebidas no alcohólicas y los zumos. Para 1986, se habían publicado 56 normas relativas a productos alimenticios como Normas Chipriotas, y de éstas, 34 se aplican con carácter obligatorio.

C. Derecho a la vivienda

25. Chipre accedió a la independencia en 1960. La nueva República heredó un grave problema de vivienda, resultado de una encarnizada lucha por la independencia y una economía enfermiza. Desde todo punto de vista, las viviendas existentes estaban envejeciendo y carecían de servicios básicos, mientras que la creación de nuevas viviendas sólo podía satisfacer una pequeña parte de las necesidades en esta materia. A pesar de esta situación perturbadora, que fácilmente pudo haber conducido a disturbios sociales, el suministro de vivienda hasta 1974 fue casi en su totalidad un asunto privado, con poca participación directa o indirecta del Gobierno en el mercado.

26. No obstante, el período entre la independencia y la invasión turca de la isla en 1974 estuvo marcado por un apreciable mejoramiento en las condiciones de vivienda. Ello podría atribuirse al hecho de que los ingresos aumentaron en la mayor parte del período a una tasa holgada del 8%, la economía mantuvo condiciones de pleno empleo y la adquisición de una vivienda propia era señal de éxito.

27. En 1973 el número total de unidades de vivienda se calculó en 200.000 y el número total de hogares en 166.316, equivalente a 1,2 unidades de vivienda por hogar. Además, la densidad de ocupación se calculó a razón de una persona por habitación, lo cual se compara favorablemente con Europa occidental.

28. La invasión de 1974 de Chipre por Turquía cambió drásticamente el sistema de organización descrito más arriba. Los principios fundamentales que habían sostenido la filosofía del mercado privado durante 14 años cambiaron en tal medida que ya no se podían considerar dignos de crédito. Algunas políticas de vivienda que debían emprenderse no pudieron aplicarse porque el clima y las prioridades económicas habían cambiado.

29. A consecuencia de la invasión turca, alrededor de 200.000 personas fueron desplazadas de sus hogares y quedaron sin hogar; como se vieron privadas de sus empleos y bienes, se volvieron totalmente dependientes del Gobierno para su albergue. Los ingresos disminuyeron marcadamente y hubo pocas perspectivas de una recuperación pronta; el desempleo aumentó de menos del 2% a alrededor del 25%.

30. En noviembre de 1975 el Gobierno de Chipre decidió cambiar de domicilio a todos los refugiados. Actualmente casi se ha logrado esta ambiciosa meta. El Departamento de Planificación Urbana y Vivienda, a las órdenes del Ministerio del Interior, fue designado para llevar a cabo los diversos planes de vivienda: viviendas de autoayuda en terrenos del Gobierno; viviendas de autoayuda en terrenos de propiedad privada; terrenos para vivienda de bajo costo; plan de reparación y mejoramiento de casas turcas y programa de adquisición de pisos (apartamentos).

1. Leyes, reclamo administrativo y acuerdos colectivos principales destinados a promover el derecho a la vivienda, y decisiones judiciales pertinentes

31. Tal como se menciona más arriba, antes de 1974 el suministro de viviendas en Chipre era un asunto privado. Entonces el Gobierno carecía de recursos de organización para hacer frente al problema. Para remediar esa situación, el Gobierno procedió en 1980 al establecimiento de dos empresas de vivienda. Una es actualmente una empresa de construcción, la Empresa de Financiación de Viviendas, y la otra es análoga a una asociación de viviendas y se denomina Empresa de Aprovechamiento de la Tierra de Chipre.

32. Las funciones de la Empresa de Financiación de Viviendas son análogas a las de las sociedades de construcción en el Reino Unido. Acepta depósitos y hace préstamos para la adquisición de una casa o un piso, o para la construcción de una casa en un terreno de propiedad del solicitante. La tasa de interés de los préstamos es del 7% para los solicitantes con un ingreso familiar no superior a las 4.000 libras chipriotas por año, 8,5% para los ingresos entre 4.000 y 8.000 libras chipriotas y 9% para las familias con un ingreso superior a las 8.000 libras chipriotas por año. Se concede prioridad a las familias que ganan menos de 8.000 libras chipriotas por año. El período de amortización es de 15 a 20 años. La práctica actual consiste en que el monto del préstamo no supere en dos y media a tres veces el ingreso de la familia.

33. Las funciones principales de la Empresa de Aprovechamiento de la Tierra de Chipre son adquirir tierras, construir la infraestructura necesaria y subdividir la tierra en terrenos de construcción para la venta a familias de ingresos bajos y medios, y fomentar en general la realización de programas que tienen por objeto facilitar el suministro de más y mejores viviendas a familias de ingresos bajos y medios. Para desempeñar sus funciones, la empresa cuenta con facultades obligatorias de adquisición. La Empresa de Aprovechamiento de la Tierra sólo puede vender a familias de ingresos bajos y medios. El límite superior para una familia de ingresos medios se ha fijado en 8.000 libras chipriotas. Un requisito previo para la aprobación de una solicitud de compra de una casa, un piso o un terreno de construcción a la Empresa es que la familia no sea propietaria de una casa o un terreno de

construcción. La Empresa comenzó a funcionar en 1983 con dos proyectos, uno en Nicosia y otro en Paphos. El primero entrañaba la construcción de 90 unidades de vivienda a un costo de 2 millones de libras chipriotas y el segundo, la subdivisión de tierras en 70 terrenos de construcción.

34. No cabe duda de que las dos empresas prestarán una ayuda considerable a las familias de ingresos bajos y medios en la adquisición de su vivienda propia. Sin embargo, todavía quedan familias que no pueden aprovechar las facilidades que ofrecen las dos empresas debido a que no cuentan con el pago inicial necesario o no pueden pagar las mensualidades elevadas. Para estas familias actualmente no hay ningún programa en funcionamiento, pero el Gobierno está estudiando activamente el asunto.

2. Medidas adoptadas, incluidos los programas concretos, los subsidios y los incentivos fiscales encaminados a ampliar la construcción de viviendas para atender a las necesidades de todas las categorías de la población, en particular de las familias de bajos ingresos

35. Después de la invasión turca de Chipre, 200.000 refugiados (alrededor de 45.000 familias desplazadas) quedaron sin hogar y privados de todos sus otros bienes. A fin de fomentar el objetivo de mejorar las condiciones de vivienda de las personas desplazadas, el Gobierno introdujo los programas o políticas siguientes:

- a) Programas de vivienda de bajo costo: en virtud de este programa, entre 1975 y 1986 el Gobierno construyó 12.485 casas en zonas residenciales diseñadas con todos los servicios. A las familias desplazadas se les concede el derecho de hacer uso de estas casas, en forma gratuita, mientras lo exijan las condiciones políticas.
- b) El plan de vivienda de autoayuda en terrenos del Gobierno: en virtud de este plan, que prevé terrenos con servicios y un subsidio, las familias desplazadas construyeron 9.715 casas entre 1975 y 1986.
- c) Plan de vivienda de autoayuda en terrenos de propiedad privada: en virtud de este plan, que prevé un subsidio así como un préstamo a bajos intereses, fueron construidas 9.000 casas por refugiados que adquirieron un terreno por sus propios medios entre 1976 y 1986.
- d) El plan de reparación y mejoramiento de viviendas turcas: en virtud de este plan, el Gobierno ha decidido reparar y mantener las viviendas turcochipriotas en las zonas controladas por el legítimo Gobierno de la República. Hasta fines de 1986, en alrededor de 7.500 viviendas se había dado albergue provisional a igual número de familias desplazadas a quienes se hizo ver que podían conservar dichas casas hasta el retorno de sus legítimos propietarios.
- e) Programa de adquisición de pisos (apartamentos): en virtud de este programa, el Gobierno ofrece subsidios y préstamos a largo plazo, con bajos intereses, a familias desplazadas idóneas para la adquisición de un piso en el sector privado. Hasta fines de 1986, alrededor de 1.000 familias desplazadas idóneas aprovecharon este programa.

La envergadura de los esfuerzos del Gobierno respecto de las familias desplazadas puede evaluarse si se tiene en cuenta que, para el período comprendido entre 1975 y 1986, el Gobierno puso a disposición de los refugiados alrededor de 39.700 viviendas adecuadas.

36. A pesar de la importancia que se da al alojamiento de personas desplazadas, el Gobierno no ha descuidado la vivienda para otros grupos especiales, en particular los ancianos. Ultimamente se ha dado especial importancia a los albergues para dormir y descansar y a las casas de un dormitorio diseñadas especialmente para ancianos. Además, entre 1975 y 1986 el Gobierno construyó siete asilos de ancianos en que se atiende a alrededor de 300 personas.

37. La recaudación de recursos para financiar los diversos programas en favor de grupos especiales puede considerarse el problema más grave que tiene el Gobierno. La cantidad de recursos dedicados a estas actividades causa preocupación por dos motivos:

- a) Con la terminación de la ayuda extranjera y con la perspectiva de un crecimiento económico inferior al de antes, la recaudación de fondos se ha de hacer más difícil.
- b) La vivienda para los refugiados consume recursos con la posibilidad de afectar adversamente las actividades de inversión en otros sectores.

3. Información sobre el uso de los conocimientos científicos y técnicos y de la cooperación internacional para el desarrollo y la mejora de la construcción de viviendas, incluidas las medidas de seguridad contra los terremotos, las inundaciones y otros peligros naturales

38. En Chipre no hay instituciones de investigación en materia de construcción y las investigaciones son muy limitadas. El Instituto Técnico Superior es el lugar principal en que se llevan a cabo ciertos trabajos en materia de investigación y experimentación; sin embargo, el Instituto se dedica fundamentalmente a las investigaciones para el ahorro de energía, haciendo uso del sol y los vientos.

39. Por otro lado, muchas instituciones, tales como el Centro de Productividad de Chipre, la Oficina de Capacitación Industrial, el Ministerio de Trabajo y Seguro Social y algunas grandes empresas de construcción están introduciendo nuevos planes de capacitación con el objeto de satisfacer las necesidades específicas de la industria de la construcción y mejorar las aptitudes de los trabajadores.

40. Antes de 1974 se recurría poco a la estandarización y adopción de diseños tipo, que actualmente se usan cada vez más, en especial debido a la construcción por el Gobierno de viviendas estandarizadas en gran escala. En 1975 entró en funcionamiento la Organización Chipriota de Normas y Control de Calidad. Uno de sus objetivos es promover la normalización de todas las unidades o el montaje de los componentes de construcción en términos de tamaño, coordinación modular y calidad. A pesar de ello, la normalización de la industria de la construcción todavía se encuentra a bajos niveles porque la vivienda es controlada fundamentalmente por el sector privado y los particulares.

41. Por último, las normas para incendios han sido revisadas últimamente y las normas para casos de terremoto están en vigencia desde enero de 1986. Puesto que las inundaciones y otros peligros naturales no constituyen parámetros importantes en lo tocante a la construcción, no se ha considerado esencial hacer más investigaciones.

4. Medidas adoptadas o previstas para resolver los problemas especiales de vivienda, abastecimiento de agua y condiciones sanitarias en las zonas rurales

42. A juzgar por los cuadros 2 y 3 (vease el epígrafe 6 más abajo) sobre el estado de las viviendas existentes, se puede llegar a la conclusión de que la calidad de la vivienda en las zonas rurales es inferior a la de las zonas urbanas. En términos generales, esto lo explica el hecho de que la existencia de viviendas rurales data de antes que las de las zonas urbanas, a la vez que las diferencias de ingresos entre las zonas rurales y urbanas podrían contribuir a ello. No obstante, en general las condiciones sanitarias y otras condiciones de vivienda son bastante satisfactorias en las zonas rurales; las medidas adoptadas en este sentido se refieren a la totalidad de Chipre, donde se aplican las mismas normas.

5. Medidas adoptadas para la protección de los inquilinos, tales como el control de alquileres y las garantías jurídicas

43. Las disposiciones principales con respecto al control de alquileres están contenidas en la Ley de 1978 sobre el alquiler de la propiedad inmueble para el alojamiento de los refugiados. De conformidad con la Ley se ha establecido una autoridad en materia de alquileres que tiene facultad para fijar los alquileres pagados por los refugiados, pagar subsidios por alquiler a los refugiados de bajos ingresos, actuar como tribunal para el arreglo de las controversias, y otras facultades.

44. Con respecto a la reglamentación de los alquileres pagados por los inquilinos que no son personas desplazadas, hay otra ley que dispone que los tribunales reglamenten los aumentos de los alquileres de tales inquilinos.

Cuadro 1

Aumento del alquiler 1982-1984

Año	Alquiler
1982	107.64
1983	110.69
1984	114.34

Fuente: Informe económico, 1984.

6. Datos estadísticos y otros datos de que se dispone con respecto a la aplicación del derecho a la vivienda

Cuadro 2

Personas por habitación

Año	Personas por habitación		
	Total	Zonas urbanas	Zonas rurales
1976	1.52	1.40	1.64
1982	0.78	0.76	0.82

Fuente: Censo de vivienda, 1982.

Cuadro 3

Servicios básicos

Servicios	Zonas urbanas		Zonas rurales	
	1976	1982	1976	1982
1. Baño/ducha	73	87	30	58
2. Cocina	92	98	74	92
3. Agua corriente	93	99	67	98
4. Electricidad	97	99	87	96
5. Servicios higiénicos	no se aplica	95	no se aplica	68

Fuente: Censo de vivienda, 1982.

### Capítulo III

#### ARTICULO 12: DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

45. Desde la presentación del informe anterior no se han registrado modificaciones sustanciales de los derechos enunciados en el artículo 12. A continuación se presentan los pocos elementos nuevos que se han introducido.

##### A. Medidas que se han tomado para reducir las tasas de mortinatalidad y de mortalidad infantil

46. El bajo índice de mortinatalidad y de mortalidad infantil en Chipre se debe a la eficiencia de los servicios prestados por todos los hospitales de distrito, tres hospitales rurales, 22 centros de salud rurales y 154 subcentros que atienden las necesidades de salud de la población urbana y rural. Las medidas más importantes que se han tomado para reducir las tasas de mortinatalidad y de mortalidad infantil son las siguientes:

##### 1. Atención a las mujeres embarazadas

47. Se han puesto en marcha programas educativos especiales para las madres o para ambos padres que incluyen conferencias y la proyección de películas. En las zonas rurales cumplen esta función los visitantes de salud y los obstetras privados.

##### 2. Bienestar infantil

48. Se ha vacunado el 90% de la población infantil gracias al alto grado de alfabetización y a la facilidad de acceso a los hospitales, centros de salud rurales o consultorios privados. Las vacunas empiezan a administrarse entre los tres y los cuatro meses de edad; comprenden la vacuna DPT y la vacuna contra la poliomielitis en tres dosis, con una dosis de refuerzo a la edad de dos años y la vacuna contra el sarampión a los 15 meses. Se administran dosis de refuerzo contra DPT y poliomielitis a la edad de cinco a seis años, contra la tuberculosis y la poliomielitis a la edad de diez años y contra el tétano a la edad de 15 a 16 años. Además el Ministerio de Salud, en sus esfuerzos por reducir el nacimiento de niños con anomalías congénitas, ha introducido desde 1979 la vacunación sistemática contra la rubeola para las escolares de entre 11 y 14 años de edad.

49. Otras medidas y factores que han contribuido a reducir la mortalidad infantil, cuyo índice es hoy de 12 por cada 1.000 nacidos vivos, son el desarrollo socioeconómico general de Chipre, la mayor conciencia de la gente sobre los factores que inciden en la salud del niño y el alto nivel de higiene ambiental.

##### B. Medidas adoptadas en pro del desarrollo saludable del niño

50. A esta esfera se refirió en detalle el informe inicial de Chipre (E/1980/6/Add.3). El único cambio es que la educación en Chipre es hoy gratuita hasta la edad de 18 años y obligatoria hasta la edad de 15 años.

C. Medidas adoptadas a fin de proteger y mejorar todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial, impedir la contaminación, etc.

51. Como parte de la Inspección de Fábricas del Departamento de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ha creado un servicio especial para la promoción de la higiene industrial y la prevención de enfermedades profesionales. Se han adoptado reglamentos especiales para el control de sustancias tóxicas y nocivas, la protección general del medio ambiente laboral y la dotación de las instalaciones y servicios necesarios para la salud y el bienestar de los trabajadores. Se contrató a personal especializado para que se ocupase de los aspectos médicos y de los aspectos de higiene industrial del servicio.

52. Por lo que respecta a la higiene ambiental en general, el Gobierno ha dado inicio a un programa, que cuenta con asistencia especializada y ayuda financiera del exterior, con el objeto de determinar las fuentes de contaminación y su ulterior control mediante una legislación especial que se está elaborando. Dentro de la Inspección de Fábricas se ha designado a personal especializado que está realizando los estudios necesarios bajo la dirección de expertos extranjeros. Ya se ha capacitado a personal local tanto en Chipre como en el extranjero, lo que permitirá que continúe esta labor en el futuro.

53. Otras esferas en las que se han tomado medidas con el fin de proteger y mejorar la higiene ambiental e industrial son las siguientes:

- a) Alimentación: Con frecuencia se realizan inspecciones y tomas de muestras de alimentos para verificar su conveniencia para el consumo humano. Se toman muestras de productos agrícolas para examinar los residuos de plaguicidas y verificar si se encuentran dentro de los límites aceptables. También se verifica la existencia de aditivos en los alimentos.
- b) Agua de mar: Para proteger la salud de la población y evitar la contaminación del mar, el Servicio de Sanidad del Ministerio de Salud periódicamente toma muestras del agua de mar para su análisis microbiológico en 145 estaciones de vigilancia. También presta asesoramiento especializado en caso que se presenten problemas.
- c) Piscinas: Aunque no existe una legislación relativa a las piscinas, las instalaciones son inspeccionadas por los inspectores de sanidad: frecuentemente se lleva un control del factor ph y del cloro residual y se toman muestras para el análisis microbiológico del agua.
- d) Sistemas de alcantarillado: Se realizan inspecciones en los sistemas de alcantarillado de las casas y otros edificios así como en las instalaciones de tratamiento de las aguas cloacales. Se analizan muestras de las aguas cloacales a fin de determinar la eficiencia de las instalaciones de tratamiento.

D. Planes amplios y medidas concretas, incluidos los programas de vacunación, para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas, ocupacionales y de otra índole, así como los accidentes en zonas urbanas y rurales

54. Un elemento nuevo importante ha sido la creación en 1981 del Centro de la Talasemia, que tiene dos objetivos principales: la prevención y el control de esta enfermedad hereditaria y el tratamiento de los homocigotos nacidos. El programa preventivo, que tuvo tanto éxito que mereció el reconocimiento de la OMS, comprendió la identificación de la población expuesta (parejas de novios jóvenes, muchachos que terminan la escuela, etc.), a fin de determinar los portadores del estigma; asesoramiento prenatal; exámenes prenatales a parejas que padecen la enfermedad y terminación del embarazo en caso de fetos de homocigotos y educación sanitaria. En 1983 nacieron seis homocigotos y en 1985 sólo uno. El tratamiento de esta enfermedad comprende, entre otras cosas, transfusiones de sangre frecuentes y la vigilancia de la proporción de hierro en el organismo; se ofrece gratuitamente a todos los pacientes.

E. Planes amplios y medidas concretas a fin de garantizar a todos los grupos de edades a y todas las demás categorías la prestación de servicios sanitarios adecuados

55. En el período que se examina, el Ministerio de Salud ha establecido 22 centros de salud rurales, 152 subcentros y 3 hospitales rurales. Cada uno de los centros de salud rurales, con sus subcentros, presta servicios de atención primaria de la salud a toda la población de su circunscripción, y los hospitales rurales también proveen una atención secundaria a la población atendida.

F. Datos estadísticos y otros datos disponibles sobre la realización del derecho a la salud

56. En 1986 la tasa de mortalidad infantil fue de 12 por 1.000 nacidos vivos.

57. Cantidad de médicos, dentistas y enfermeros: En 1986 había 260 médicos del sector oficial y 651 del sector privado; la proporción era de 601 personas por médico. Había 34 dentistas del sector oficial y 296 del sector privado, con una proporción de 1.659 personas por dentista. En cuanto a los enfermeros, en 1985 había 1.818 en los hospitales estatales (de los cuales 198 eran estudiantes) y 555 en el sector privado. La proporción era de 248 personas por enfermero.

58. Cantidad de camas de hospital en 1986: Había en total 1.909 camas en las instalaciones estatales, distribuidas de la siguiente manera: hospitales de distrito (999); hospitales especiales (802); hospitales rurales (88), y centros de salud rurales (20). La proporción era de 162 personas por cama de hospital. Las clínicas del sector privado disponían de 1.517 camas. Por consiguiente, el total de camas de hospital ascendía a 3.426. En teoría, cada enfermero podía, por tanto, atender aproximadamente a 1,5 camas.

59. Personas atendidas en los hospitales del Gobierno y otras instituciones de salud del Gobierno en 1986: El número de pacientes externos atendidos en centros de salud (incluidos centros de fisioterapia, clínicas torácicas, centros maternoinfantiles, dispensarios para vendajes e infecciones y consultorios dentales) fue de 1.017.016. La cantidad de pacientes internados y dados de alta fue de 38.684. La cantidad de días de hospitalización fue de 272.728.

---

1/ Estas leyes y reglamentos se pueden consultar, en el idioma en que fueron presentados por el Gobierno de Chipre, en el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2/ Véase la nota 1.

3/ Véase la nota 1.

4/ Véase la nota 1.

5/ Véase la nota 1.

6/ Véase la nota 1.

7/ Véase la nota 1.

8/ Véase la nota 1.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA\*

1. Las Leyes de seguridad social, 1980 a 1987 (texto unificado en inglés) y copias del Reglamento de Seguridad Social promulgado en virtud de ellas (en griego).
2. La Ley N° 54 de 1987 sobre protección de la maternidad (en griego).
3. La Ley N° 36/86 titulada "Convención Europea sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Decisiones relativas a la Custodia de los Niños y el Restablecimiento de la Custodia de los Niños.
4. a) La Ley de adopción [cap. 274] y las normas procesales establecidas en virtud de sus secciones 9 y 25(4).  
b) La Ley N° 47/79 que reglamenta el establecimiento y las funciones de las escuelas especiales (en griego).
5. La Ley sobre (el empleo de) niños y jóvenes [cap. 178].
6. La Ley N° 10/75 sobre asistencia y servicios públicos y las Leyes de enmienda Nos. 40/76 y 31/81, los reglamentos de asistencia y servicios públicos de 1978, 1980, 1982, 1983, 1984 y 1986 (en griego).
7. La Ley N° 78/81 sobre hogares para ancianos y discapacitados y los reglamentos de 1983 promulgados en virtud de ella (en griego).
8. Respuestas a las preguntas planteadas y las observaciones formuladas en la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones del Consejo Económico y Social en que se examinó el informe inicial.

-----

---

\* Estos documentos se pueden consultar, en el idioma en que fueron presentados por el Gobierno de Chipre, en el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.